



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de



Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempló, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de esta Institución.
- VI. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VII. Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá



por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- VIII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IX.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- X.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedarán debidamente integradas.
- XI.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-054/2023

002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

- XII.** En ese orden, dentro del artículo 27 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en correlación con el diverso 20 fracción XXX, del Reglamento Interior, se establece que es atribución del Pleno, aprobar y expedir el Calendario de Labores del Tribunal, para el año siguiente, en el cual se incluirán dos periodos vacacionales de diez días cada uno y el señalamiento de los días inhábiles, debiendo ser publicado en el mes de diciembre, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización,



funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de



autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedó integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

Asimismo, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XVI, de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de:



"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."

Por su parte, la diversa fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

*"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y **acuerdos** generales en las materias de su competencia, **incluidos aquéllos que regulen las funciones**, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dentro de las cuales se encuentra, la de aprobar y expedir el Calendario Oficial de Labores del Tribunal para el año siguiente, el cual incluirá dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, y el señalamiento de los días inhábiles, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, en el mes de diciembre del año anterior.

IV.- Aprobación del Calendario Oficial de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio dos mil veinticuatro.



Tal y como quedo establecido en párrafos anteriores, el artículo 6 de la Ley Orgánica establece que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, funcionará todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, así como en aquellos casos en los que la Ley de la materia refiera plazos y términos diferentes, se atenderá a éstos.

Asimismo, el horario para la oficialía del Tribunal en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos establece que, para efecto de las promociones y actuaciones, estas se efectuarán en días y horas hábiles de 8:00 a 20:00 horas, se consideran días hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, señala que, son horas hábiles para presentación de promociones y actuaciones de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, las comprendidas entre las 08:00 y las 20:00 horas de los días señalados como hábiles.

En ese sentido y atendiendo a las anteriores disposiciones legales, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, deberá aprobar y expedir el Calendario Oficial de Labores del Tribunal para el año siguiente, el cual incluirá dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, y el señalamiento de los días inhábiles, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, en el mes de diciembre del año anterior.



En virtud de lo anterior, este Pleno determina que el calendario oficial de laborales para el ejercicio dos mil veinticuatro, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será en los siguientes términos:

Se consideran como días hábiles todos los días del año con excepción de los sábados y domingos, asimismo se consideran como inhábiles para el ejercicio dos mil veinticuatro, los siguientes:

Lunes 5 de febrero
Lunes 18 de marzo
Del 25 al 29 de marzo
Miércoles 01 de mayo
Miércoles 28 de agosto
Lunes 16 de septiembre
Martes 01 de Octubre
Miércoles 16 de octubre
Viernes 01 de noviembre
Lunes 18 de noviembre
Jueves 12 de diciembre

Asimismo, por lo que respecta a los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa, para el ejercicio dos mil veinticuatro, el Pleno determina que se concederán de la siguiente manera:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-054/2023

Primer periodo vacacional	Del 29 de julio al 09 de agosto de 2024
----------------------------------	--

Segundo periodo vacacional	Del 19 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025
-----------------------------------	---

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 27 fracciones VIII, XIV, XVI, XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, arábigo 11 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, así como el artículo 20 fracción XXX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa acuerda lo siguiente:

PRIMERO. La jornada laboral para el personal será de lunes a viernes, con horario de las 09:00 a las 16:00 horas. En tanto que la oficialía de partes funcionará de las 08:00 a las 20:00 horas, lo anterior, en los días señalados como hábiles.

SEGUNDO. Serán días inhábiles los sábado y domingos del año; así como los siguientes:

Lunes 5 de febrero
Lunes 18 de marzo
Del 25 al 29 de marzo



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-054/2023

Miércoles 01 de mayo
Miércoles 28 de agosto
Lunes 16 de septiembre
Martes 01 de Octubre
Miércoles 16 de octubre
Viernes 01 de noviembre
Lunes 18 de noviembre
Jueves 12 de diciembre

TERCERO. Los periodos vacacionales se concederán de la siguiente manera: el primer periodo vacacional será **del 29 de julio al 09 de agosto de 2024** y el segundo periodo vacacional comenzará **del 19 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025**, reanudando labores el 06 de enero de 2025, cabe destacar que dichos periodos no serán acumulables ni prorrogables.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como de forma íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Raymundo García Chávez, Magistrado



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-12/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-054/2023

Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos, en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.